JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Ejecutivo
DEMANDANTE	Pastor Mesías González López
DEMANDADO	Uriel Aleison Zuluaga López Yolanda Izaquita Gómez
RADICADO	050013103**003-2020-00280-00**
ASUNTO	Tiene por Notificado por conducta concluyente.
Auto Sust.	Nro. 295

En atención al poder allegado por parte del abogado Juan David Castro Montoya, quien actúa en representación del señor Uriel Aleison Zuluaga López, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá por notificado por conducta concluyente del contenido del auto que libro mandamiento de pago de fecha 25 de enero de 2020, a dicho demandado. La notificación se considera surtida a partir de la fecha de la notificación del presente auto que reconoce personería jurídica, por lo que se debe tener en cuenta el término de traslado de la demanda.

Así mismo, teniendo en cuenta el poder otorgado, se reconoce personería jurídica al abogado Juan David Castro Montoya, portador de la T.P. 205.590 del C.S.J., en calidad de apoderado, para representar los intereses del señor Uriel Aleison Zuluaga López, en los términos allí plasmados.

NOTIFIQUESE,

Firma Electrónica
ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO
JUEZ

5.

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
b2b5fe0f7982e8d9024a9bde555103498e0a1a6797dc9ef5dc20132db134d5d0
Documento generado en 29/06/2021 06:47:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica